

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00405 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que **Clínica Chia S.A., Daniel Hernando Beltrán Verón y Seguros Confianza S.A. -llamados en garantía-**, contestaron los llamamientos que le realizaron, oponiéndose a las súplicas del libelo, formulando excepciones de fondo y objeción al juramento estimatorio¹.

A pesar de ello, de conformidad con el inciso 3º del artículo 66 y el artículo 206 del Código General del Proceso, la relación sustancial aducida en los llamamientos en garantía y la mentada objeción, se resolverá al momento de proferir la respectiva sentencia.

Se bastatea a los abogados **Juan José Cabrales Pinzón y Diana Yamile García Rodríguez**, como mandatarios judiciales de la referida persona natural y aseguradora, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

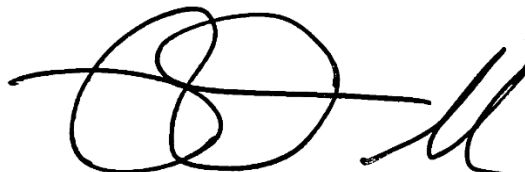
De otro lado, obsérvese que el demandante recorrió el traslado de las primeras objeciones al juramento estimatorio².

Así las cosas, por Secretaría, córrase traslado de las excepciones de mérito formuladas, conforme lo establece el artículo 370 del Código General del Proceso. Para los efectos, remítase el enlace del proceso a los extremos de esta causa a efectos de descargar y/o consultar lo que estimen pertinentes.

A la par, en vista de las objeciones al juramento estimatorio que presentaron los llamados en garantía, atendiendo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 206 de la obra en cita, se le concede el término de **cinco (5) días** a la parte demandante para que aporte las pruebas pertinentes.

No se accede al pedimento de sentencia anticipada pedida por el procurador de Daniel Hernando Beltrán Verón, comoquiera que no se dan los presupuestos del artículo 278 *ibidem*.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

¹ Archivos digitales "023ContestaciónDemanda", "026MemorialRatificaContestaciónDemanda", "027ContestaciónDemandaSolicitudSentencia" y "028ContestaciónDemanda".

² Archivo digital "024AllegaPruebasJuramentoEstimatorio".

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5a20975ab0f6fc9e74cb6be0a5a7ec028c83c877b16c4c75dd9028db154dc09**

Documento generado en 15/12/2023 11:03:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>